

Alcaldes, para cuyo efecto he mandado se les aumente à los que se han llamado hasta ahora Hijos-dalgo los tres mil reales de sueldo anual, que hay de diferencia entre estos, y los del Crimen. Asimismo mando, que las dos Salas Criminales se formen con arreglo al methodo de las de Alcaldes de mi Casa, y Corte en esta forma: La Sala primera, del primero, tercero, quinto, y septimo Alcalde; y la segunda, del segundo, quarto, sexto, y octavo, en cuya forma habrá en cada Sala dos antiguos con Quartel, y Provincia, y dos modernos sin el, obstando por sus antigüedades à los Quarteles, y Provincias en lo sucesivo; entendiendose ahora por los mas modernos los que actualmente lo son de Hijos-dalgo, debiendo el Governador, no estando ausente, ò enfermo, assistir à la vista de las Causas capitales en cada una, cesando en lo sucesivo la preferencia, que và referida de los Alcaldes, por haber de componer todos un Acuerdo Criminal, segun el orden de sus antigüedades: Que las dos Salas primera, y segunda se formen todos los dias, del mismo modo que las dos de mi Corte, asistiendo el Governador, como và dicho, à la que tuviere por mas conveniente, y los quatro Alcaldes respectivos à cada una: Que el Acuerdo de cada una de las dos Chancillerias haga la distribucion de Escrivanias de Camara, Relatores, y demás Subalternos para las dos Salas; inclusos los actuales de la del Crimen, sin aumentar mas que los precisos, dando cuenta al mi Consejo para su aprobacion, y dexando à los Subalternos que despachan los Negocios de Hidalguias en este encargo privativo, y con la union, y manejo de Papeles, sin que se les encomiende otra cosa; y para todo lo referido dispense, y derogo qualesquier Leyes, Ordenanzas, Cédulas Reales, ò otros Despachos que haya en contrario, dexandolas en su fuerza, y vigor para en lo demás. Y respecto à que la experiencia irá produciendo algunas luces de lo que convendrá declarar, ò añadir en este establecimiento, atendiendo al tiempo que falte, ò sobre à las dos Salas, à lo que se aumente, ò disminuyan los Negocios, y à lo que mas convenga à mi Real Servicio, y à la mejor administracion de Justicia; en beneficio de la Causa pública, y bien del Estado, hago el mas serio, y estrecho encargo à vos los Presidentes de las citadas mis Chancillerias esteis muy à la mira de todo, y hagais que se trate en los respectivos Acuerdos lo que pida nueva providencia, haciendola presente al mi Consejo, y poniendo todo su

cui

